j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación
Rdo. 2020-0262

SE INADMITE ESTA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 Código General del Proceso) se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Se dará aplicación al inciso primero del artículo 523 del C.G del P.

SEGUNDO: Deberá acreditar haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: En los términos del poder conferido, tiene facultades el apoderado IVAN VILLANUEVA MENDOZA con tarjeta profesional Nro. 146.248 del Consejo Superior de la Judicatura., para representar los intereses de su poderdante.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA En ORALIDAD
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° **0**_____ Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935eaba2543c12c449b3201f1716eb5f73d9a73376595524c299cf16a4e0ee3d**
Documento generado en 12/10/2020 04:55:01 p.m.